MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN



## Resolución Administrativa

Chorrillos,

1 9 FEB. 2025

**Visto,** el Expediente N° 25-INR-002231-001, que contiene la solicitud de la servidora pública de carrera **Ernestina Normandis BOLIVAR JOO**, la Nota Informativa N° 34-2025-DIDRIA-INR de la Jefe de Departamento del Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Aprendizaje, con Proveído N° 096-2025-DEIDRIFMENT-INR de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, e Informe N° 026-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 18 de febrero 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley Nº 32199, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicio", que modifica el artículo 35°, literal a) del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

"(...) **Artículo 35.** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)"

Que, en ese contexto mediante escrito contenido en el Expediente del visto, la servidora pública nombrada **Ernestina Normandis BOLIVAR JOO**, en merito a la modificación dispuesta por la Ley Nº 32199, ha solicitado por propia voluntad a la Entidad, acogerse a dicha disposición normativa a fin de continuar laborando en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Memorandos N°s 013 y 014-2025-OP/INR, de fecha 17 de enero 2025, el Jefe de la Oficina de Personal, hace de conocimiento al Jefe del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a la Jefe del Equipo de Bienestar de Personal; que en el marco de sus atribuciones se considere la predisposición de brindar seguimiento y asistencia de salud de oficio, en favor de los servidores que a petición de parte soliciten continuar laborando en la Entidad hasta el 31 de diciembre 2025, en el marco de la modificación del artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" dispuesta por la Ley N° 32199, publicada el 17 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe Escalafonario Nº 042-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 13 de febrero 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal; se evidencia que la servidora pública **Ernestina Normandis BOLIVAR JOO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 25519812, fue reconocida como empleada de carrera mediante Resolución Directoral Nº 126-D-INR-95 a partir del 30 de diciembre de 1995, presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, ostenta el cargo de Psicóloga, Nivel Remunerativo VIII, código de AIRHSP Nº 00038, asignada al Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en el Aprendizaje de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, registra como fecha de nacimiento el 16 de marzo 1955;

Que, de acuerdo al Informe Nº 026-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 18 de febrero 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, corresponde acceder a la petición formulada por la servidora pública de carrera **Ernestina Normandis BOLIVAR JOO**, a fin de que continúe en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre 2025, fecha en la que se producirá su cese en la carrera administrativa conforme a Ley.

Con el visado del Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 32199, que modifica entre otros el literal a) del artículo 35º el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Resolución Ministerial Nº 002-2025/MINSA, que faculta la formalización de acciones de personal, entre otros sobre Cese por límite de edad, incapacidad permanente, física o mental;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, a partir del 16 de marzo 2025, que la servidora pública de carrera **Ernestina Normandis BOLIVAR JOO**, de Cargo estructural Psicóloga, Nivel Remunerativo VIII, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 25519812 con código AIRHSP Nº 00038, continúe en su puesto de trabajo en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que se producirá su cese definitivo por límite de edad.

**ARTÍCULO 2º.-** La servidora mencionada en el Artículo 1º del presente acto resolutivo continuará percibiendo sus remuneraciones y demás beneficios laborales conforme a la normatividad vigente.



**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado de conformidad con el régimen de notificaciones del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, y a los Equipos de la Oficina de Personal para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR,** a la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Registrese y comuniquese,

Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo Jele de la Oficina de Personal CAL 49130 MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Renabilitacion "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistao PERU-JAPÓN

CSCC/ffs/

## Distribución:

(	) DEIDRIFMENT
Ċ	) DIDRIA
(	) Equipo de Presupuesto
(	) Equipo de Control de Asistencia
(	) Equipo de Remuneraciones
(	<ul> <li>) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación</li> </ul>
(	) Equipo de Beneficios y Pensiones
(	) Equipo de Bienestar de Personal
(	) Legajo
(	) Responsable de la Pág. Web del INR
(	) Archivo
1	\ Interesado (a)

